LICITACIÓN PRIVADA NACIONAL N° 8/2025
EX-2025-125814796- -APN-SG#SOFSE
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: ETAPA ÚNICA

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

“EJECUCIÓN DE LA OBRA DE PROVISIÓN Y MONTAJE DE DISPOSITIVOS DE LUBRICACIÓN DE VÍAS – LÍNEA MITRE”

AÑO 2025

ARTÍCULO 1°. LLAMADO

1.- Objeto:

La OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD ANÓNIMA (SOFSA), llama a **"LICITACIÓN PRIVADA NACIONAL PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE PROVISIÓN Y MONTAJE DE DISPOSITIVOS DE LUBRICACIÓN DE VÍAS – LÍNEA MITRE"**.

2.- Clase: Etapa Única.

ARTÍCULO 2°. ALCANCE DE LA OBRA

1.- De conformidad con lo previsto en el Pliego de Especificaciones Técnicas (PET), la finalidad de los trabajos consiste en los trabajos de provisión, montaje y puesta en marcha de NUEVE (9) dispositivos de lubricación de vías.

A tal efecto, las tareas comprenden la mano de obra, materiales, herramientas, equipos, y todo elemento que resulte necesario para la ejecución de los trabajos objeto de la presente contratación, aun cuando no se mencionen explícitamente en el PET.

2.- El presente procedimiento de selección cuenta con un único renglón, a saber:

RENGLÓN	DESCRIPCIÓN
1	OBRA DE PROVISIÓN Y MONTAJE DE DISPOSITIVOS DE LUBRICACIÓN DE VÍAS – LÍNEA MITRE

3.- Los oferentes deberán formular sus propuestas de conformidad con lo previsto en el artículo 10 del presente Pliego y la Planilla de Cotización incorporada como Anexo I en el PET.

ARTÍCULO 3º RÉGIMEN JURÍDICO - INTERPRETACIÓN - REGÍMENES DE PREFERENCIA

1.- El presente Pliego de Condiciones Particulares (PCP) se encuentra en consonancia y deberá considerarse complementario de las estipulaciones previstas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales (PBCG), el PET, el Reglamento de Compras y Contrataciones de SOFSA (RCC), y demás documentos que formen o integren el presente llamado.

2.- Al respecto se aclara que el RCC se encuentra publicado en la página web de la SOFSA, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente link: https://www.argentina.gob.ar/transporte/trenes-argentinos/institucional/contrataciones.

3.- La presente contratación se encuentra alcanzada por las previsiones de la Ley Nacional N° 25.300 de Fomento para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, del Decreto N° 312/2010 de Sistema de Protección Integral de los Discapacitados y del Decreto N° 659/2021 de Promoción del Acceso al Empleo Formal para Personas Travestis, Transexuales y Transgénero "Diana Sacayán - Lohana Berkins".

ARTÍCULO 4° JURISDICCIÓN

Se regirá por lo previsto en el artículo 18, incisos c) y d), del RCC.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICACIONES

1.- Las notificaciones se regirán por lo dispuesto en el artículo 17 del RCC y en el artículo 3 del PBCG.

2.- Las notificaciones o consultas dirigidas a SOFSA deberán cursarse a los siguientes destinos y en las condiciones que se detallan a continuación:

Correo electrónico: licitaciones@trenesargentinos.gob.ar

Mesa de Entradas: Av. Dr. Ramos Mejía 1302, PB, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 9:30 a 12:30 y 14:30 a 16:30 hs.

3.- En todos los casos las notificaciones o consultas dirigidas a SOFSA, deberán indicar el siguiente detalle:

OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD ANÓNIMA

LICITACIÓN PRIVADA NACIONAL N° 8/2025

EX-2025-125814796- -APN-SG#SOFSE

"EJECUCIÓN DE LA OBRA DE PROVISIÓN Y MONTAJE DE DISPOSITIVOS DE LUBRICACIÓN DE VÍAS – LÍNEA MITRE"

Clase: Etapa Única Nacional

Identificación del oferente/interesado

ARTÍCULO 6°. CONSULTAS Y ACLARACIONES

Las consultas y aclaraciones se regirán por lo dispuesto en el artículo 26 del RCC y en los artículos 23 a 26 del PBCG.

ARTÍCULO 7°. VISITA DE RECONOCIMIENTO

Se regirá por lo previsto en el artículo 43 del PBCG y en el artículo 14 del PET.

SOFSA informará la fecha de la visita de reconocimiento.

La misma tiene carácter Obligatorio.

El oferente deberá obtener una constancia, la cual deberá adjuntarse a la oferta que se presente en la contratación.

ARTÍCULO 8°. PLAZO DE OBRA

Conforme lo previsto en el artículo 7 del PET, el plazo máximo previsto para la ejecución de los trabajos será de DOSCIENTOS CUARENTA (240) días corridos, a computarse de la siguiente manera:

1.- En caso de haberse solicitado anticipo financiero, a partir del pago y/o transferencia bancaria del mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 29 del presente Pliego.

2.- En caso de no haberse solicitado anticipo financiero, a partir de la firma del Acta de Inicio, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 del presente Pliego.

ARTÍCULO 9°. LUGAR DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

De acuerdo a lo previsto en el artículo 13 del PET, los trabajos se realizarán en la Línea Mitre, en las siguientes implantaciones:

- Playa Retiro LM
- Vía corrida sobre Viaducto Mitre

ARTÍCULO 10°. FORMA DE COTIZACIÓN - SISTEMA DE CONTRATACIÓN

1.- La contratación se realizará a través del sistema "Unidad de Medida", en función del itemizado establecido en la Planilla de Cotización (Anexo I del PET).

El precio cotizado deberá incluir el costo de todas las provisiones directas e indirectas que el oferente deba realizar en estudios, proyectos, materiales, mano de obra y equipos necesarios para ejecutar los trabajos en forma correcta y completa, de acuerdo con los lineamientos del PET.

2.- Se deberá cotizar por el TOTAL de los ítems detallados en la Planilla de Cotización, no admitiéndose ofertas parciales y/o montos globales sin discriminación de las tareas.

En consecuencia, quedan prohibidas las cotizaciones por PARTE DE RENGLÓN. A los efectos del presente Pliego, deberá entenderse por PARTE DE RENGLÓN aquella cotización que no abarque la TOTALIDAD de las cantidades requeridas en el RENGLÓN respectivo.

Cualquier propuesta que se realice en contradicción a las previsiones de referencia, quedará automáticamente desestimada.

3.- Las Ofertas económicas deberán ser efectuadas en moneda de curso legal en la República Argentina (PESOS) o en DÓLARES ESTADOUNIDENSES, de acuerdo al siguiente detalle: I) Los ítems referidos a la provisión de equipamiento, consumibles y repuestos (ítems 22.3 y 22.5 del PET) deberán ser cotizados en Dólares Estadounidenses (USD). II) Los ítems restantes deberán ser cotizados en moneda local (PESOS) -de acuerdo al detalle especificado en la Planilla de Cotización incorporada como Anexo I del PET-, indicando por separado la suma correspondiente al impuesto al valor agregado (IVA) y la alícuota respectiva.

Los precios totales generales de la oferta, deberán ser expresados en letras y números.

4.- El oferente tomará todos los recaudos técnicos a fin de identificar todas las posibles interferencias en el desarrollo de la obra. Realizará una inspección "in situ" y todos los estudios necesarios que le permitan tener una interpretación cabal de todas las tareas necesarias para la ejecución de los trabajos, previo a la presentación de su oferta.

Si alguien presentase simultáneamente más de una oferta, sea en forma individual o como integrante de Consorcios o UT, todas esas ofertas serán declaradas no admisibles en forma automática.

ARTÍCULO 11°. IMPUESTOS - TASAS - CONTRIBUCIONES Y APORTES

Se regirá por lo previsto en el artículo 39 del PBCG.

ARTÍCULO 12°. EFECTOS JURÍDICOS DE LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

Será de aplicación lo previsto en los artículos 4 y 35 del PBCG.

Por la sola circunstancia de formular la oferta, se tendrá al oferente por conocedor de las bases y condiciones del llamado y de las características y condiciones de la prestación licitada, por lo que no podrá con posterioridad invocar en su favor los errores en que pudiere haber incurrido al formular la oferta, o duda, o desconocimiento de las cláusulas y disposiciones legales aplicables. Igualmente, la sola presentación implicará la aceptación de las condiciones establecidas en los Pliegos y documentación licitatoria.

ARTÍCULO 13°. TIPO DE GARANTÍAS

Los oferentes, preadjudicatarios y adjudicatarios deberán constituir las siguientes garantías, de acuerdo a la etapa del procedimiento de selección en que se encuentren:

- Garantía de Mantenimiento de Oferta (5% del monto total ofertado sin IVA). Se deberá presentar junto con la oferta.
- Garantía de Impugnación al Dictamen de Evaluación de las Ofertas (1,5% del monto total ofertado sin IVA). Se deberá presentar en caso de interponer impugnaciones al Dictamen de Evaluación.
- Garantía de Impugnación al Acto de Adjudicación (3% del monto total ofertado sin IVA). Se deberá presentar en caso de interponer impugnaciones al Acto de Adjudicación.
- Garantía de Cumplimiento del Contrato (10% del monto total adjudicado sin IVA). Se deberá presentar dentro de los DIEZ (10) días hábiles de notificada la Orden de Compra.
- Garantía de Anticipo Financiero del Contrato (por el equivalente al monto total que en su caso reciba el co-contratante sin IVA). Se deberá presentar dentro de los DIEZ (10) días hábiles de notificada la Orden de Compra.

ARTÍCULO 14°. FORMAS DE CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS

1.- Todas las garantías deberán ser constituidas de acuerdo a las formas, plazos y lineamientos previstos en los artículos 80 y 81 del PBCG.

Si las mismas se constituyen mediante pólizas de seguro de caución, deberán ser presentadas con certificación notarial de quien suscribe la póliza respectiva y debidamente legalizadas, en caso de así corresponder.

2.- La devolución de las garantías se regirá por lo establecido en los artículos 83 y 84 del PBCG.

3.- La Garantía de Cumplimiento de Contrato se regirá por lo establecido en el artículo 77 del PBCG.

Se considerará que el contrato se ha cumplido a satisfacción de SOFSA, cuando se haya efectuado la recepción definitiva del objeto del presente.

ARTÍCULO 15°. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN APLICABLE

La presente es una Licitación Privada Nacional de Etapa Única.

ARTÍCULO 16°. DOCUMENTOS E INFORMACIÓN A PRESENTAR POR EL OFERENTE

El Oferente, de acuerdo a las formas, estipulaciones, términos y lineamientos previstos en el presente Pliego, deberá incorporar la documentación e información que se detallará en los incisos que componen este artículo, en el orden que se describe a continuación.

Los oferentes se encuentran relevados de presentar la siguiente documentación:

(i) Pliego de Bases y Condiciones Generales.

(ii) Pliego de Condiciones Particulares.

(iii) Pliego de Especificaciones Técnicas.

(iv) Demás documentación licitatoria.

A. DOCUMENTACIÓN INHERENTE A LA PROPUESTA

1) Índice de la Presentación.

2) Solicitud de Admisión (**Anexo I**).

3) Documentación o poder suficiente que acredite la personería legal del representante de la firma o de quien efectúe la presentación de la propuesta en nombre de la misma, debidamente legalizada, de conformidad con lo previsto en el punto B del presente artículo.

4) Declaración Jurada de veracidad y exactitud de la información presentada (**Anexo II**).

5) Declaración Jurada de conocimiento y aceptación de los términos de la contratación (**Anexo III**).

6) Declaración Jurada de encontrarse habilitado a participar de la contratación (**Anexo IV**).

7) Declaración Jurada en la que se manifieste que el oferente no posee antecedentes de incumplimientos en la ejecución de obras de SOFSA, de la Administración de Infraestructuras Ferroviarias SA (ADIFSA) y de Belgrano Cargas y Logística SA, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución MIT N° 211/15 (**Anexo V**).

8) Declaración Jurada sobre litigios pendientes (**Anexo VI**).

9) Declaración Jurada en la cual se manifieste que el oferente no se encuentra incluido en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL) (**Anexo VII**).

10) Declaración Jurada de Confidencialidad (**Anexo VIII**).

11) Declaración jurada de Intereses en los términos previstos por el Decreto N° 202/2017 y la Resolución N° 11-E/17 de la Secretaría de Ética Pública, Transparencia y Lucha Contra la Corrupción del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, mediante la cual los oferentes manifiesten si se encuentran o no alcanzados por alguno de los supuestos de vinculación contemplados en el referido decreto, respecto del Presidente y Vicepresidente de la Nación, Jefe de Gabinete de Ministros y demás Ministros y autoridades de igual rango en el Poder Ejecutivo Nacional, aunque estos no tuvieran competencia para decidir sobre la contratación o acto de que se trata. Deberá presentarse idéntica declaración y en los mismos supuestos previstos en la normativa aludida, cuando la vinculación exista en relación al funcionario de rango inferior a ministro que tenga competencia o capacidad para

decidir sobre la contratación que correspondiere, de acuerdo a los modos de aprobación establecidos en el Reglamento de Compras y Contrataciones (**Anexo IX**).

A dichos efectos, las autoridades para decidir sobre los procedimientos de selección de SOFSA son:

1.- Directorio: Gerardo Boschin, Leonardo Comperatore, Fabián Ramón González, Agustín Tomás Puiggari.

2.- Presidente: Gerardo Boschin.

3.- Vicepresidente: Leonardo Comperatore.

4.- Gerentes Generales: Sebastián Ariel Giorgetti, Pablo Gallardo, Sofía Struzka, Daniela Romina Martinez.

5.- Gerente de Compras: María Inés Blasi.

6.- Subgerente de Compras: Fabián Ramón Lucero.

En caso de producirse un cambio de autoridades, el mismo se comunicará mediante la emisión de una Circular Aclaratoria.

12) Declaración Jurada de autenticidad de la documentación almacenada en soporte digital (**Anexo X**).

13) Documentación que acredite el pertinente cumplimiento de la Garantía de Mantenimiento de Oferta.

14) Constancia de Inscripción en ARCA (ex AFIP).

15) Detalle de deudas líquidas y exigibles y de falta de presentación de declaraciones juradas, de conformidad con lo establecido en la Resolución General de la ex AFIP N° 4164-E.

16) Domicilio: a los efectos legales se considerará domicilio constituido aquél que los oferentes denuncien a tal fin, junto con la presentación de sus ofertas. En el caso de no denunciar domicilio constituido o de existir discrepancias entre el domicilio constituido en la oferta presentada y el domicilio que surge declarado en el Registro Único de Proveedores de la SOFSA, será considerado válido aquél que figure en dicho Registro.

Los proveedores no inscriptos en el Registro Único de Proveedores de SOFSA, deberán constituirlo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en la oportunidad de formular sus propuestas.

ACLARACIÓN:

- Con relación al requisito indicado en el inciso 15) del apartado A de este artículo, SOFSA verificará el cumplimiento tributario y/o previsional a través del sitio web de COMPR.AR: https://comprar.gob.ar/.

El/los oferentes/s que resulten seleccionado/s deberá/n contar con habilidad para contratar en los términos del artículo 3 de la Resolución General de la ex AFIP N° 4164-E al momento de la adjudicación. A fin de verificar el cumplimiento de este requisito SOFSA podrá requerir a los interesados que acompañen el detalle actualizado de deudas líquidas y exigibles previsto en el inciso 15) del apartado A de este artículo.

Se recuerda que, conforme lo establece el artículo 5 de la Resolución General de la ex AFIP Nº 4164-E, los contribuyentes podrán consultar el detalle de las deudas líquidas y exigibles y de falta de presentación de declaraciones juradas determinativas impositivas y/o de los recursos de la seguridad social vencidas durante el año calendario correspondiente a la fecha de la consulta, así como las vencidas en los CINCO (5) años calendarios

anteriores, ingresando al Sistema de Cuentas Tributarias y seleccionando en el menú la opción "Detalle de Deuda Consolidada" y dentro de esta opción, el trámite "Consulta de deuda proveedores del estado".

- Con relación a la Declaración Jurada del REPSAL indicada en el inciso 9) del apartado A de este artículo, si bien la misma deberá ser acompañada por los oferentes al momento de la presentación de ofertas, el Certificado deberá encontrarse vigente al momento de dictarse el acto de adjudicación.

B. DOCUMENTACIÓN INHERENTE A LA CAPACIDAD LEGAL

B.1. Requisitos para personas humanas

a) Acreditar nombre completo, fecha de nacimiento, nacionalidad, profesión, domicilio real en la República Argentina, estado civil, tipo y número de documento de identidad, acompañando fotocopia autenticada del mismo.

b) Estar registradas en los organismos impositivos y previsionales nacionales, debiendo acompañar las constancias correspondientes y los certificados de libre deuda expedidos por los organismos pertinentes.

c) Presentar una declaración que contenga la manifestación propietaria sobre bienes inmuebles y muebles registrables.

d) Acompañar certificado de reincidencia expedido por la Policía Federal Argentina.

B.2. Requisitos para personas jurídicas

a) Presentar copia legalizada del acta constitutiva y estatuto o contrato social, según corresponda, inscriptos en el registro u órgano de contralor respectivo con su correspondiente número de inscripción, debiendo encuadrarse en las leyes correspondientes a la entidad que se trate.

b) Acreditar la personería y ejercicio de su representación legal con la presentación de la siguiente documentación, según corresponda para cada caso:

I) Sociedades Colectivas, de Responsabilidad Limitada y en Comandita Simple: Fotocopia certificada y legalizada, en su caso, de la última modificación del Contrato Social donde conste la designación de el o los socios administradores, gerentes o comanditados que ejercen dicha representación y su carácter de individual, conjunta o indistinta.

II) Sociedades de Hecho: Fotocopia certificada y legalizada del Documento Nacional de Identidad de cada uno de los integrantes de la Sociedad. Asimismo, se deberán adjuntar las constancias correspondientes y los certificados de libre deuda expedidos por los organismos impositivos y previsionales nacionales. Deberán especificar en su primera presentación, la designación del/los socio/s que se erijan como representantes de la Sociedad en el presente procedimiento de contratación.

III) Sociedades por Acciones: Fotocopia certificada y legalizada, en su caso, del acta de asamblea inscripta en el organismo de contralor correspondiente, por la que se designe al Directorio de conformidad a las disposiciones estatutarias y el acta de directorio con la distribución de cargos correspondiente.

IV) Entidades Cooperativas: Fotocopia certificada y legalizada, en su caso, del acta de designación del consejo de administración o de los gerentes con funciones ejecutivas, si los hubiere.

B.3. Requisitos para Consorcios y Uniones Transitorias

Los socios deberán cumplir los requisitos indicados para Personas Físicas o Jurídicas, según corresponda.

Además, deberán cumplimentar los siguientes requisitos:

a) En el caso en que dos o más empresas se presenten asociadas a la Contratación, deberán hacerlo en forma conjunta, mancomunada y solidaria, dando cumplimiento a los requisitos exigidos para las Uniones Transitorias (UT) por los arts.1463 y subsiguientes del Código Civil y Comercial de la Nación.

b) Acompañar el compromiso de constitución de Consorcio o UT o en trámite de inscripción en su caso, conforme a los recaudos exigidos por la legislación vigente, ello sin perjuicio de adjuntar la documentación correspondiente a cada una de las firmas integrantes conforme lo estipulado en el apartado siguiente.

c) Presentar el proyecto de acta constitutiva y estatuto propuesto, para el caso de tratarse de una Unión Transitoria en formación y declaración de solidaridad por toda y cualquier obligación contractual por el plazo de duración del Contrato.

La UT o Consorcio deberá tener por Estatuto una duración superior al tiempo que demande la ejecución del contrato, incluido el plazo de garantía y los trabajos a realizar deberán encontrarse comprendidos dentro de su giro comercial.

d) Indicar la participación de cada uno de los socios en el Consorcio o UT. Una vez presentadas las ofertas, la participación en los consorcios sólo podrá ser variada con consentimiento previo de SOFSA.

e) Unificar la personería otorgando poder especial al o los representantes comunes con facultades suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite licitatorio y con validez a los efectos de la adjudicación.

f) Presentar copia certificada y legalizada, en su caso, del acta de los respectivos órganos societarios de las firmas integrantes de la que surja la decisión de presentarse en el presente procedimiento de selección y la designación de los referidos representantes.

g) Declarar expresamente en su carta de presentación y en los poderes acordados al representante común que cada uno de los integrantes queda obligado ilimitada y solidariamente por toda y cualquier obligación o responsabilidad emergente de la presentación de la Oferta y la entrega de la Garantía de Cumplimiento del mismo.

h) En caso de resultar adjudicataria una UT o Consorcio, deberá acreditar su inscripción en la Inspección General de Justicia, como requisito previo al perfeccionamiento de la contratación. La falta de cumplimiento del requisito determinará la revocación de la adjudicación, con la pérdida del monto correspondiente a la garantía de mantenimiento de la oferta.

C. DOCUMENTACIÓN INHERENTE A LA CAPACIDAD ECONÓMICA FINANCIERA

C.1. Estados Contables y Estados de Situación Patrimonial

C.1.A. Personas humanas

Las personas humanas deberán presentar un Estado de Situación Patrimonial para cada uno de los DOS (2) últimos años calendario anteriores a la fecha del Acto de Apertura, confeccionado de acuerdo a las normas profesionales vigentes para la elaboración de estados contables con dictamen de Contador Público independiente que incluya la aseveración de su consistencia con las declaraciones juradas de los impuestos que graven las rentas y los patrimonios con la Certificación del Consejo Profesional.

C.1.B. Personas jurídicas

Cada Oferente deberá presentar copia de los Estados Contables completos de los últimos DOS (2) ejercicios anuales que se encuentren cerrados y aprobados a la fecha de apertura de las ofertas y del último balance trimestral cerrado, si se encontrase obligado a emitir balances trimestralmente.

C.1.C. UT - Consorcios

En el caso de presentarse DOS (2) o más empresas integradas en un Consorcio o Unión Transitoria, los citados estados contables deberán presentarse por cada una de ellas.

C.2. Los Estados Financieros deben estar auditados por Contador Público Nacional independiente y su firma legalizada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

En el caso de personas jurídicas que tengan una antigüedad menor que DOS (2) años a la fecha del Acto de Apertura, presentarán el último ejercicio cerrado y aprobado.

SOFSA se reserva el derecho de requerir la presentación de los Estados Contables que resulten cerrados y emitidos con posterioridad a la fecha de apertura y con anterioridad a la adjudicación y de evaluar la capacidad económica financiera sobre la base de éstos.

Cuando el cierre del último estado contable anual sea de más de CINCO (5) meses anteriores al mes de apertura de las ofertas, la Comisión Evaluadora podrá solicitar al oferente la presentación de un estado contable parcial que abarque el período que va desde la fecha de cierre del último ejercicio anual, hasta el último día del penúltimo mes anterior al de la apertura de las ofertas.

D. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

La oferta técnica deberá contar indefectiblemente para su análisis, con los siguientes elementos:

D.1.- Memoria descriptiva de los trabajos cotizados, con indicación de marca, modelo y características de todos los materiales ofertados, contemplando factores singulares de la obra como ser: Horarios de trabajo (ver Artículo 10° del PET), logística de materiales (de provisión por parte de la CONTRATISTA y de SOFSA).

D.2.- Organigrama de Obra y Nómina de Personal Técnico que estará afectado directamente a la obra (Representante Técnico, Jefe de Obra, Capataz de vía, y Responsable de H y S), acompañado del curriculum vitae que los habilite para la especialidad en la cual participen, e incluyendo documentación de respaldo que acredite los antecedentes requeridos para cada posición según lo indicado en el PET.

D.3.- Plan de Ejecución de las obras coherente con los plazos comprometidos en Cronograma de Obra (Gantt), deberá ser presentado en formato físico y digital con carga de recursos de obra, adicionando histogramas de Mano de Obra, Materiales y Equipos.

D.4. Certificado de visita de reconocimiento.

D.5.- El Oferente deberá cumplir como mínimo con los siguientes requisitos administrativos, cuyo detalle deberá formar parte de su propuesta:

o Historial de obras/trabajos de similar naturaleza y complejidad de Provisión y Montaje de equipos de lubricación de vías en el ámbito nacional o internacional dentro de los últimos DIEZ (10) años que haya incluido el desarrollo de ingeniería y la provisión de equipamiento similar a licitado.

En todos los casos anteriormente detallados, la acreditación se efectuará mediante la presentación de documentación emitida por el comitente que dé cuenta de los antecedentes enumerados, es decir: órdenes de compra, último certificado de avance, certificado de Recepción Provisoria o Definitiva de los trabajos, junto con el último certificado de obra o certificado de medición final. En todos los casos TRENES ARGENTINOS OPERACIONES se reserva el derecho de realizar las constataciones que considere necesarias.

Dada la invasión al gálibo ferroviario que prevé la instalación de los equipos previstos en la presente contratación, la acreditación de los antecedentes de montaje de equipos de lubricación se realizará mediante la presentación de antecedentes en obras de Mejoramiento o Renovación de vías en ventanas de trabajo entre formaciones. Este requisito podrá ser cumplimentado por un subcontratista nominado en instancia de presentación de la Oferta mediante una carta de intención.

Toda documentación emitida por el CONTRATISTA con carácter de Ingeniería deberá estar firmada por su Representante Técnico y por un Profesional con incumbencias en el área que corresponda, ya sea eléctrica, civil, etc. y con matrícula habilitante, caso contrario la documentación carecerá de validez.

Toda prestación no itemizada, pero necesaria para la ejecución de la obra conforme a su fin, de acuerdo a la presente especificación, deberá ser abastecida o ejecutada por la CONTRATISTA, entendiéndose que su costo está incluido en el valor total cotizado y prorrateado en los distintos rubros que integran su oferta.

D.6.- Toda aquella otra documentación e información requerida en el PET, no mencionada en los incisos anteriores.

La enumeración contenida en los apartados anteriores no es taxativa. Los oferentes deberán acompañar a la propuesta toda la documentación que posibilite la evaluación técnica del objeto ofertado, respetando todo lo dispuesto en el PET.

E. <u>DOCUMENTACIÓN INHERENTE A LA OFERTA ECONÓMICA</u>

E.1.- Planilla de Cotización completada según el modelo adjunto en el ANEXO I del PET, con indicación de los precios unitarios y totales. En todos los casos, los precios deberán expresarse discriminando el Impuesto al Valor Agregado. Los ítems referidos a la provisión de equipamiento, consumibles y repuestos (rubros 22.3 y 22.5 del PET) deberán ser cotizados en Dólares Estadounidenses (USD). Los ítems restantes deberán ser cotizados en moneda local (PESOS).

E.2.- Análisis de Precios completos, según planilla modelo adjunta en Anexo II del PET, incluyendo listado de materiales, listado de equipos, composición de costo de Mano de Obra. En todos los casos, los precios deberán

expresarse discriminando el Impuesto al Valor Agregado. La propuesta económica deberá contener la cotización del objeto del presente Pliego, precisando claramente lo prescripto en el PET, dando cobertura a la totalidad de los requerimientos y especificaciones que en el mismo se detallan.

ARTÍCULO 17°. DOCUMENTACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROVEEDORES

En relación a la documentación requerida en el punto B del artículo anterior, se aclara que aquellos oferentes que hayan completado la documentación requerida para su inscripción en el Registro Único de Proveedores de SOFSA (RUP) y la mantengan actualizada, sólo deberán declarar bajo juramento que se hallan inscriptos en el Registro de Proveedores y que la documentación incorporada en el mismo se encuentra vigente a la fecha de presentación de la oferta. Es responsabilidad de los oferentes mantener actualizada la documentación incorporada al mencionado Registro.

ARTÍCULO 18°. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

1.- Las ofertas deberán ser presentadas respetando los siguientes requisitos:

a) Únicamente deberá presentarse en **SOPORTE PAPEL**, la siguiente documentación:

(i) La documental por la cual se acredite la presentación de la **Garantía de Mantenimiento de la Oferta**.

(ii) La Declaración Jurada de Intereses (Decreto 202/2017) del **Anexo IX** del presente Pliego.

(iii) La declaración Jurada del **Anexo X** del presente Pliego, en virtud de la cual se declare bajo juramento que toda la documentación incorporada en los soportes digitales acompañados goza de autenticidad y forma parte de su oferta.

(iv) La Planilla de Cotización incorporada en el **Anexo I** del PET.

b) Deberá presentarse en **SOPORTE DIGITAL**, en las condiciones establecidas en este inciso, la siguiente documentación:

(i) Toda documentación exigida en la documentación licitatoria, no enumerada en el inciso anterior, deberá ser presentada en un PENDRIVE.

(ii) Deberá presentarse en formato PDF.

(iii) Los documentos digitalizados deberán ser incorporados en archivos no superiores a los CINCUENTA (50) MEGABYTES (MB).

En caso de que la documentación a digitalizar supere la capacidad establecida en el párrafo anterior, la misma deberá presentarse en diversos archivos, respetando el volumen exigido en el presente punto.

(iv) Los oferentes deberán presentar otro PENDRIVE alternativo del mismo tenor al exigido en este inciso.

NOTA IMPORTANTE: Se tendrá por no presentada la documentación que, debiéndose ser presentada en PENDRIVE, se presente en otro soporte, poniéndose a disposición para su retiro por parte del oferente a partir del mismo acto de apertura, por el término de VEINTE (20) días corridos. Vencido dicho plazo, SOFSA estará facultada a proceder a su destrucción, sin que ello genere derecho a reparación alguna.

2.- Los documentos integrantes de la oferta indicados en los incisos anteriores, deberán ser presentados en UN (1) sobre opaco, perfectamente cerrado, sellado y firmado; el que deberá indicar la información referida en el punto 3 del artículo 5 del presente Pliego.

ARTÍCULO 19º. REQUISITOS FORMALES DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

1.- Se regirá por lo previsto en el artículo 30 del PBCG.

2.- De conformidad con lo expresado en el artículo anterior, toda documentación cuya presentación no se exija en formato papel debe presentarse en formato digital. Al respecto, SOFSA se reserva la facultad de requerir en cualquier instancia del procedimiento de selección los documentos originales a los efectos de cotejarlos y certificarlos.

ARTÍCULO 20º. APERTURA DE SOBRES

1.- Las ofertas deberán ser presentadas respetando el lugar, día y hora fijados en el llamado.

Solo serán admitidas aquellas ofertas que se presenten hasta el día y hora fijados para realizar la presentación de las ofertas.

SOFSA no se responsabilizará por traspapeleo o apertura prematura de la oferta como consecuencia de que su envoltorio o sobre exterior no haya sido debidamente cerrado y rotulado según las instrucciones indicadas. SOFSA no recibirá ni se responsabilizará por los documentos que no sean entregados en el lugar indicado y dentro del plazo establecido.

A partir de la hora fijada como término para la recepción de las ofertas no podrán admitirse otras, aun cuando el acto de apertura no se haya iniciado, por lo cual las ofertas presentadas fuera de término serán desestimadas y serán devueltas a sus representantes sin abrir.

Si el día fijado fuere por cualquier circunstancia declarado no laborable, feriado, o inhábil administrativo, el término de la presentación y el acto de apertura se prorrogarán hasta el primer día hábil siguiente, a la misma hora y en el mismo lugar.

2.- El Acto de Apertura de Ofertas se organizará bajo las siguientes reglas:

a) Los funcionarios de SOFSA procederán a la apertura de los sobres, dejando constancia de lo actuado.

Respecto al sobre presentado por cada oferente, en primer término, se constatará la presentación de la documentación requerida en formato papel, consignando los datos que se desprendan de dicha documental.

Posteriormente, se constatará la presentación de los PENDRIVE requeridos en el Pliego y, en caso afirmativo, mediante la utilización del programa Multihasher o de algún otro programa similar proporcionado por la Gerencia de Sistemas y Procesos de SOFSA, se generará un código hash por cada archivo contenido en cualquiera de los mencionados PENDRIVE, el cual constará en el acta de apertura.

b) Culminada la apertura de la totalidad de los sobres presentados y habiendo dado cumplimiento a lo prescripto en los incisos anteriores, se volcarán las observaciones realizadas por los participantes del acto -si las hubiere-, y posteriormente, se procederá a firmar el Acta por parte de los participantes presentes.

3.- Las ofertas serán subidas al Sistema de Gestión Documental Electrónica, o al que en el futuro lo reemplace, con posterioridad a la finalización del Acto de Apertura. Ello, con los alcances previstos en los Decretos Nros. 434/2016 y 561/2016 y la Ley N° 27.446, y en la normativa complementaria de estas disposiciones.

En el caso de los documentos incorporados en soporte papel que fueran autorizados en los Pliegos, se procederá a su digitalización a los fines de cumplimentar lo dispuesto en el párrafo anterior.

NOTA IMPORTANTE: en caso de no respetarse los lineamientos expresados en el punto b), inc. ii), del artículo 18, SOFSA se reserva la facultad de convertirlo a otro formato. Asimismo, en caso de no respetarse los lineamientos expresados en el punto b), inc. iii), del artículo 18, SOFSA se reserva la facultad de dividir los archivos con el objeto de adecuarlos a las exigencias de los Pliegos.

ARTÍCULO 21°. PERÍODO DE VISTA

1.- De conformidad con lo previsto en el artículo 46 del PBCG, durante los DOS (2) días hábiles siguientes al Acto de Apertura de Ofertas se otorgará vista a los oferentes.

2.- Los oferentes podrán solicitar copia de las ofertas. A tal fin, el soporte informático será aportado por el interesado.

ARTÍCULO 22°. ANÁLISIS DE OFERTAS

1.- La Comisión Evaluadora de Ofertas procederá al análisis de las ofertas presentadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 61 del RCC y en el artículo 50 del PBCG.

2.- SOFSA podrá realizar comprobaciones, ensayos, requerir estudios o análisis complementarios, solicitar referencias o realizar visitas a plantas, almacenes, y todo otro lugar que considere necesario. Los gastos en todos los casos correrán por cuenta del oferente.

ARTÍCULO 23°. ADMISIBILIDAD DE LAS OFERTAS - CAUSALES DE INADMISIBILIDAD Y DESESTIMACIÓN DE OFERTAS

SOFSA procederá a verificar la debida presentación de la información y documentación requerida para determinar si las ofertas presentadas resultan admisibles.

1.- En caso de corresponder y de conformidad con lo previsto en el artículo 54 del PBCG, SOFSA intimará a los oferentes para que en un plazo de TRES (3) días hábiles contados a partir de la correspondiente notificación, subsanen los errores u omisiones que contuviera la oferta -siempre que se trate de elementos subsanables- y/o presenten las aclaraciones e informes complementarios que se les soliciten.

La corrección de errores u omisiones no podrá ser utilizada por el oferente para alterar la sustancia de la oferta o para mejorarla o para tomar ventaja respecto de los demás oferentes.

La subsanación de deficiencias siempre será procedente y no excluyente en aquellas cuestiones relacionadas con la constatación de datos o información obrante en bases de datos de organismos públicos.

Las subsanaciones podrán ser requeridas en soporte papel o digital. SOFSA, al momento de notificar los requerimientos correspondientes, podrá establecer la forma en la que la documentación requerida deberá ser presentada.

Si no fuere subsanado en el plazo establecido, o bien si presentada la documentación en ese plazo se comprobara que los requisitos exigidos no estaban vigentes al momento de la apertura de las ofertas, se desestimará la oferta.

2.- Será desestimada la oferta, sin posibilidad de subsanación, en los siguientes supuestos:

a) Si fuere formulada por personas humanas o jurídicas no habilitadas para contratar con SOFSA de acuerdo a lo prescripto en el artículo 11 del RCC, al momento de la apertura de las ofertas o en la etapa de evaluación de aquellas o en la adjudicación.

b) Si el oferente fuera inelegible de conformidad con lo establecido en el artículo 51 del PBCG.

c) Si el precio cotizado mereciera la calificación de vil o no serio.

d) Si cuando se admitiere la presentación de oferta en formato papel, tuviere tachaduras, raspaduras, enmiendas o interlíneas sin salvar en las hojas que contengan la propuesta económica, la descripción del bien o servicio ofrecido, plazo de entrega, o alguna otra parte que hiciere a la esencia del contrato.

e) Si cuando se admitiere la presentación de oferta en formato papel, estuviera escrita con lápiz o con un medio que permita el borrado y reescritura sin dejar rastros.

f) Si contuviera condicionamientos y/o errores u omisiones esenciales, salvo lo establecido en el artículo 55 del PBCG.

g) Si contuviera cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación o que impidieran la exacta comparación con las demás ofertas.

h) Si transgrediera la prohibición prescripta por el artículo 8 del RCC.

i) Si no se acompañare la Garantía de Mantenimiento de Oferta.

j) Si el oferente no acompañare la Declaración Jurada de autenticidad de la documentación almacenada en soporte digital.

k) Si el oferente no acompañare la Planilla de Cotización.

ARTÍCULO 24°. DESEMPATE DE OFERTAS

El desempate de ofertas se regirá por lo dispuesto en el artículo 59 del PBCG, en el artículo 8 del Decreto N° 312/2010 y en el artículo 10 del Anexo I del Decreto N° 659/2021.

ARTÍCULO 25°. ADJUDICACIÓN

1.- Se adjudicará la totalidad de los trabajos a un único oferente.

2.- En atención a lo dispuesto en el presente Pliego, SOFSA dictará el acto de adjudicación que recaerá sobre la propuesta más conveniente, teniendo en cuenta para ello el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás

especificaciones técnicas de la oferta tendientes a asegurar las mejores condiciones para la ejecución del objeto de contratación.

Sin que ello implique limitación alguna para SOFSA, se considerará más conveniente -en principio- a aquella oferta que, satisfaciendo la totalidad de los aspectos establecidos en los Pliegos, presente la propuesta que resultare más económica. SOFSA podrá apartarse de ese criterio de adjudicación sólo en forma fundada.

SOFSA puede ejercer su facultad de desestimar las propuestas total o parcialmente, sin que ello pueda dar lugar a reclamo o indemnización alguna por parte de los proponentes.

3.- El acto por el cual recaiga la adjudicación será notificado al adjudicatario y a los restantes oferentes.

4.- Será facultad de SOFSA decidir sobre la suspensión del proceso de emisión de la orden de compra.

ARTÍCULO 26°. IMPUGNACIÓN Y GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN

Los oferentes podrán impugnar el Dictamen de Evaluación de las Ofertas y el Acto de Adjudicación dentro de los TRES (3) días hábiles de notificados.

Las impugnaciones deberán ser presentadas en la Mesa de Entradas de SOFSA, acompañadas del comprobante por el cual se acredite la constitución de una Garantía de Impugnación bajo alguna de las modalidades establecidas en el artículo 81 del PBCG.

En el caso de impugnación al Dictamen de Evaluación de las Ofertas, la garantía deberá ser constituida por un monto equivalente al UNO COMA CINCO POR CIENTO (1,5%) del monto total de la oferta sin IVA. Si la impugnación se dirigiera contra el Acto de Adjudicación, dicha garantía deberá ser constituida por un monto equivalente al TRES POR CIENTO (3%) del monto total de la oferta sin IVA.

La autoridad competente resolverá las impugnaciones en un plazo de VEINTE (20) días hábiles, el que podrá extenderse en razón de la complejidad de la cuestión planteada. Las garantías serán devueltas en caso de ser procedentes las referidas impugnaciones en forma total.

ARTÍCULO 27°. ORDEN DE COMPRA

Será de aplicación lo establecido en el artículo 64 del RCC y en el artículo 75 del PBCG.

ARTÍCULO 28°. ACTA DE INICIO

Dentro del término de DIEZ (10) días hábiles desde la notificación de la Orden de Compra, el Representante Técnico de SOFSA junto con el Representante Técnico designado por el Contratista levantarán el Acta de Inicio de la obra licitada, la cual será rubricada por ambas partes.

ARTÍCULO 29°. ANTICIPO FINANCIERO Y GARANTÍA POR ANTICIPO FINANCIERO

A solicitud del contratista, SOFSA podrá otorgar un anticipo de hasta el VEINTE POR CIENTO (20%) del monto total del contrato sin IVA.

Luego de notificada la Orden de Compra, al momento de suscribir el Acta de Inicio, el contratista podrá solicitar el anticipo previsto en este artículo.

Al efectuar la solicitud y de conformidad con lo previsto en el artículo 13 del presente Pliego, el contratista deberá presentar una Garantía por el mismo valor del anticipo y constituida en las formas indicadas y bajo las exigencias definidas en el PBCG.

La vigencia de esta Garantía será de SESENTA (60) días superior a la fecha contractual de la Recepción Provisoria o cuando el anticipo se encuentre totalmente amortizado, lo que ocurra primero.

En caso de que esta fecha contractual no fuera mantenida por culpa del contratista, éste deberá sustituir, SESENTA (60) días antes de su vencimiento, la Garantía existente por una nueva con una fecha de vencimiento posterior. La no renovación oportuna de la Garantía por parte del contratista, facultará a SOFSA para hacerla efectiva.

Está Garantía será devuelta al contratista en forma proporcional al desacopio del anticipo producido proporcionalmente en cada uno de los certificados de entrega, de conformidad con lo previsto en el artículo 84 del PBCG.

ARTÍCULO 30°. FACTURACIÓN Y PAGO - CERTIFICADOS

La facturación y pago se regirá por lo previsto en el capítulo XVI del PBCG y por lo establecido a continuación:

1.- SOFSA pagará al contratista los importes resultantes de la contratación, contra presentación de las facturas y las certificaciones mensuales avaladas por un representante designado por SOFSA, en un todo de acuerdo a lo establecido en el PET.

En caso que se hubiera concedido al contratista el anticipo previsto en el artículo anterior, el importe correspondiente a dicho anticipo será descontado en la forma prevista en el referido artículo.

Durante la medición de las tareas, la Inspección de Obra y el Representante Técnico del Contratista evaluarán las tareas descriptas en la división por ítems y consignarán el avance correspondiente al período medido.

2.- El certificado de avance de obra deberá ser acumulativo, es decir, comprenderá la totalidad de los trabajos ejecutados desde el comienzo de la obra hasta la fecha de la última medición, y su valor parcial estará dado por su excedente sobre el total del certificado anterior.

Aún en caso de disconformidad del contratista con el resultado de las mediciones, el certificado se deberá confeccionar con el criterio sustentado por la Inspección de Obra, haciéndose posteriormente, si correspondiera, la rectificación pertinente o difiriendo para la liquidación final el ajuste de las diferencias sobre las que no hubiera acuerdo.

Los certificados constituirán en todos los casos, documentos provisionales para el pago a cuenta, sujetos a posteriores rectificaciones, hasta tanto se produzca la medición y la liquidación final, y ésta sea aprobada por la autoridad competente al momento de la Recepción Definitiva.

3.- Sobre la base de la medición realizada, el contratista elaborará y remitirá a la Inspección de Obra el Certificado correspondiente, disponiendo la Inspección del plazo establecido en el artículo 44 del Anexo III del PBCG para conformarlo o rechazarlo, conservando en cualquiera de los casos, una copia en su poder.

El pago del certificado se efectuará dentro de los SESENTA (60) días corridos de la fecha de presentación del mismo avalado por autoridad de SOFSA, con su correspondiente factura. Sin perjuicio de ello, los pagos se atenderán, considerando el programa mensual de caja y las prioridades de gastos contenidas en la normativa vigente.

4.- Los pagos se efectuarán en la cantidad de PESOS que resulten equivalentes al tipo de cambio divisa vendedor del Banco de la Nación Argentina del día anterior al del efectivo pago, conforme lo previsto en el último párrafo del artículo 99 del PBCG.

5.- En lo atinente a la sustitución del fondo de reparo a que hace referencia el artículo 43 del Anexo III del PBCG, el contratista podrá hacer uso de esta opción en cualquier momento de la ejecución del contrato, sin importar el porcentaje de avance de la certificación mensual de la obra.

ARTÍCULO 31°. CERTIFICACIÓN - COMPROMISO DEL CONTRATISTA

Se regirá por lo previsto en el artículo 3 del Anexo III del PBCG.

ARTÍCULO 32°. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Se regirá por lo previsto en el artículo 4 del Anexo III del PBCG.

ARTÍCULO 33°. SEGUROS

Será de aplicación el **Anexo XI** del presente Pliego.

ARTÍCULO 34°. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Será de aplicación lo establecido en el artículo 94 del PBCG.

ARTÍCULO 35°. PENALIDADES Y SANCIONES

Se regirá por lo establecido en el artículo 66 del RCC y en los capítulos XVII y XVIII del PBCG.

ARTÍCULO 36°. GARANTÍA

En concordancia con lo establecido en el artículo 20 del PET, el contratista deberá garantizar la buena calidad de los materiales utilizados y de los trabajos realizados, durante un período de DOCE (12) meses.

El plazo mencionado se computará desde la firma del Acta de Recepción Provisoria sin observaciones.

ARTÍCULO 37°. RECEPCIÓN PROVISORIA/DEFINITIVA

Se regirá por las previsiones establecidas en el artículo 20.1 y 20.2 del PET.

ARTÍCULO 38°. REDETERMINACIÓN DE PRECIOS

En relación a la parte en pesos de la contratación, se regirá por lo establecido en el artículo 96 del PBCG, en el artículo 23 del PET, en el *"Manual de Redeterminación de Precios de Contratos de Obras, Provisión de Bienes y Servicios"* (aprobado mediante Acta de Reunión de Directorio N° 306 de fecha 11 de agosto de 2020) incorporado en el Anexo VI del PET y en el Anexo VII del PET.

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN

En mi carácter de …….. de la firma ……., solicito por la presente se nos tenga por presentados y se proceda a admitir a la firma que represento a los fines de participar en la presente licitación.

Asimismo, informo:

- NOMBRE DEL OFERENTE Y SU REPRESENTANTE LEGAL CON FACULTADES SUFICIENTES (se deberá acreditar documentalmente):

- DOMICILIO REAL O LEGAL CONSTITUIDO EN CABA:

- DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO:

_____

Firma/Aclaración

ANEXO II

DECLARACIÓN JURADA DE VERACIDAD y EXACTITUD

DE LA INFORMACIÓN PRESENTADA

En mi carácter de Representante Legal de la firma …….. manifiesto en carácter de Declaración Jurada que toda la información suministrada y los compromisos asumidos en la oferta de la firma que represento en la presente licitación es veraz y se encuentra actualizada a la fecha. Asimismo, nos comprometemos a actualizar la información presentada cuando se produzcan hechos que así lo ameriten.

La Comisión Evaluadora queda facultada para verificar la exactitud de los documentos presentados y requerir el asesoramiento de los organismos pertinentes o de sus agentes, toda vez que lo estime necesario para el mejor cumplimiento de su misión, así como disponer la realización de inspecciones o auditorías.

SOFSA queda facultada a solicitar todos los informes que crea conveniente a entidades bancarias, comerciales, técnicas y otras, sobre solvencia, uso de créditos y grado de cumplimiento.

Toda falsedad comprobada implicará la descalificación del oferente sin más trámite.

_____

Firma/Aclaración

ANEXO III

DECLARACIÓN JURADA DE CONOCIMIENTO y ACEPTACIÓN

DE LOS TÉRMINOS DE CONTRATACIÓN

En mi carácter de …… de la firma …… declaro bajo Juramento que la firma que represento posee pleno conocimiento y consentimiento de las características y condiciones del objeto de la licitación y de la totalidad de los términos del Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas, que rigen la presente contratación.

Asimismo, manifestamos que no podremos efectuar reclamos fundados en ignorancia respecto de las condiciones requeridas una vez efectuada la presentación de la propuesta o la apertura de la licitación, como tampoco durante la ejecución del contrato u orden de compra o a la finalización del mismo.

_____

Firma/Aclaración

ANEXO IV

DECLARACIÓN JURADA DE ENCONTRARSE HABILITADO

A PARTICIPAR DEL PROCEDIMIENTO

En mi carácter de …… de la firma …… manifiesto en carácter de Declaración Jurada que la firma que represento se encuentra habilitada para participar de la presente licitación, no incurriendo en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 11 del Reglamento de Compras y Contrataciones.

_____

Firma/Aclaración

ANEXO V

DECLARACIÓN JURADA DE NO POSEER ANTECEDENTES DE

INCUMPLIMIENTOS EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS

En mi carácter de …… de la firma …… manifiesto en carácter de Declaración Jurada que la firma que represento no posee antecedentes de incumplimientos en la ejecución de obras de SOFSA, de Administración de Infraestructuras Ferroviarias S.A. (ADIFSA) y de Belgrano Cargas y Logística S.A., de conformidad con lo dispuesto en la Resolución MIT N° 211/15.

_____

Firma/Aclaración

ANEXO VI

DECLARACIÓN JURADA LITIGIOS PENDIENTES

En mi carácter de …… de la firma …… manifiesto en carácter de Declaración Jurada que la firma que represento no posee litigios pendientes con SOFSA, el Estado Nacional, Provincial o Municipal, Organismo descentralizado, Empresas del Estado, sea como actor o demandado. En caso de corresponder, deberá indicarse los datos de la causa, el monto comprometido en el pleito y la incidencia de estos litigios respecto de sus activos totales.

_____

Firma/Aclaración

ANEXO VII

DECLARACIÓN JURADA REPSAL

En mi carácter de …… de la firma …… manifiesto en carácter de Declaración Jurada que la firma que represento no se encuentra sancionada en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL, Ley 26.940).

_____

Firma/Aclaración

ANEXO VIII

DECLARACIÓN JURADA DE CONFIDENCIALIDAD

El que suscribe…….. DNI……., por la presente manifiesta bajo declaración jurada que conoce y acepta los términos y condiciones de la "POLÍTICA DE CONFIDENCIALIDAD" que forma parte del presente Pliego de Condiciones Particulares.

Consecuentemente, declaro bajo juramento no revelar, divulgar, difundir, facilitar o transmitir, bajo cualquier forma, a ninguna persona y a no utilizar para propio beneficio o para beneficio de cualquier otra persona, toda la información o cualquier acontecimiento que se relacione directa o indirectamente con la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD ANÓNIMA, con domicilio en la Av. Dr. Ramos Mejía 1302, 4°, CABA (CP 1104)

FIRMA…….. ACLARACIÓN……

OFERENTE…….. TITULO:……

DOMICILIO DEL OFERENTE: ……

POLÍTICA DE CONFIDENCIALIDAD

CONSIDERANDO QUE:

SOFSA brindará al PROVEEDOR información que le pertenece, la cual es de carácter sumamente confidencial, a efectos de que el PROVEEDOR realice las tareas solicitadas.

Es de vital importancia para SOFSA proteger dicha información confidencial.

SOFSA considera información confidencial:

- la intercambiada entre las partes, no pudiendo ser suministrada a terceros y/o usufructuada por la otra parte, ni por terceros sin el consentimiento escrito de la parte que provea dicha información.
- los sistemas de SOFSA, sus claves de acceso, programas ejecutables y fuentes, y los datos que contienen. La información contable, impositiva, patrimonial, provisional, legal, bancaria, así como la estructura de costos, lista de precios, clientes, contratos, convenios y demás datos que hagan a la gestión contable y comercial.
- la estructura organizacional, los métodos de trabajo, los manuales y normas de procedimientos operativos, los datos de sus clientes, proveedores o terceros, los contratos y precios de cada uno de ellos, así como cualquier otro dato que pueda lesionar a SOFSA.
- toda información a la que el PROVEEDOR acceda para desarrollar sus tareas o a la que pudiera tener acceso en forma directa o indirecta y aquella vinculada a sus empresas, sus clientes y proveedores, sus accionistas, directores y empleados.

PRIMERO: Toda la información recibida por el PROVEEDOR bajo los términos de la presente política (en adelante "la información" o "la información confidencial") será considerada confidencial excepto que sea información de público conocimiento o que SOFSA, previo o contemporáneamente a su entrega, la califique expresamente como "no confidencial".

Toda información recibida de SOFSA bajo los términos de la presente contratación se utilizará única y exclusivamente en los términos y condiciones establecidas en el presente documento.

SEGUNDO: El PROVEEDOR mantendrá en estricta confidencialidad toda información que obtenga de SOFSA, ya sea en forma escrita o verbal, recibida por medio electrónico o en papel, o cualquiera otra forma de transmisión de información.

El PROVEEDOR no hará saber la información que le fuera revelada a terceras personas, ya sean físicas o jurídicas, directa o indirectamente, en forma total ni parcial, pública ni privada.

TERCERO: El PROVEEDOR será responsable de cualquier pérdida, robo, hurto u otra circunstancia en la que se vea involucrada la información confidencial brindada por SOFSA, como así también de cualquier revelación no autorizada expresamente, realizada por cualquier persona bajo vigilancia, contratación, dirección o subordinación del PROVEEDOR, incluyendo, pero sin que pueda interpretarse como limitación, a empleados del mismo.

CUARTO: En caso que el PROVEEDOR reciba un requerimiento válido, vigente y vinculante para revelar todo o parte de la información confidencial emitido por autoridad judicial, administrativa o por un cuerpo o comité legislativo competente, podrá revelar la información solicitada debiendo en todos los casos notificar a SOFSA, dentro de las VEINTICUATRO (24) horas de notificado, la existencia, términos y circunstancias del referido

requerimiento. Asimismo, el PROVEEDOR requerido informará a la autoridad que solicite la información que la misma es propiedad de SOFSA y la posee bajo cláusulas de confidencialidad.

QUINTO: El PROVEEDOR no usará la información recibida directa y/o indirectamente para ningún otro propósito que no sea única y exclusivamente el establecido en esta política, ni en contra de los fines de SOFSA ni en perjuicio de esta. Las partes no utilizarán ninguna información confidencial intercambiada entre ellos para su propio beneficio (ya sea directo o indirecto) o para cualquier otro propósito que no fuera el mencionado en la presente.

SEXTO: Como consecuencia de lo establecido en la cláusula precedente, el PROVEEDOR debe realizar sus mejores esfuerzos y poner el máximo cuidado y previsión a los efectos de proteger la información confidencial revelada bajo la presente política, debiendo como mínimo poner; (i) idénticos resguardos que los que pone para proteger su propia información confidencial y (ii) si estos no fueran suficientes, los resguardos necesarios para proteger la información confidencial. Estos resguardos y protecciones incluyen, sin que pueda esto interpretarse restrictivamente, al aseguramiento de que sus funcionarios y empleados usarán la información revelada por SOFSA única y exclusivamente a los efectos de llevar a cabo el objetivo mencionado en el considerando de la presente.

Asimismo, el PROVEEDOR deberá tomar las medidas preventivas que sean necesarias para que sus empleados durante su empleo o una vez que dejen de prestar sus servicios para ella y hasta el vencimiento del plazo establecido en el artículo decimoprimero del presente, no revelen a terceras personas sean humanas y/o jurídicas o usen directa o indirectamente en provecho propio y/o de terceros la información confidencial objeto de la presente política.

SÉPTIMO: El PROVEEDOR sólo podrá revelar la información confidencial recibida de SOFSA a sus contratistas, subcontratistas, agentes o consultores independientes, con el consentimiento previo y por escrito de SOFSA. En el caso que SOFSA otorgara tal consentimiento a la otra parte, lo hará en el entendimiento de que: (i) Los contratistas, subcontratistas, agentes o consultores independientes del PROVEEDOR quedarán obligados a la confidencialidad acordada en el presente y (ii) sin perjuicio de lo previsto en el punto (i) precedente, la parte que obtiene el consentimiento asume plena y totalmente por dichos terceros a quienes se autoriza el acceso a la información confidencial, cualquier y toda responsabilidad que surja por la violación a los términos y condiciones de la presente política.

OCTAVO: Para los fines de esta política, la obligación de confidencialidad no se aplicará a: (i) Información que ya estaba lícitamente en poder y conocimiento del PROVEEDOR al momento de su revelación y siempre que no hubiese sido adquirida de SOFSA o de un tercero que estaba sujeto a una obligación de confidencialidad con SOFSA al momento de la revelación de tal tercero; (ii) Información que pertenezca al dominio público al tiempo de la revelación al PROVEEDOR o que pase a ser de dominio público con posterioridad a que fuera revelada, sin que haya mediado: (a) violación de esta política, ni (b) ninguna falta o acción por parte del PROVEEDOR; (iii) Información revelada por el PROVEEDOR en cumplimiento de requerimientos legales de las autoridades o por una orden judicial, cumpliendo el PROVEEDOR con lo establecido en el artículo CUARTO.

NOVENO: Toda la Información confidencial revelada por SOFSA incluyendo datos técnicos, informativos, programas de computación, reportes, especificaciones, diseños, y otra información y/o documentación, cualquiera fuera el medio elegido para su transmisión o instrumentos que contengan la información proporcionada al PROVEEDOR, junto con todas sus copias, serán y permanecerán de la sola y exclusiva propiedad

de SOFSA. Tales documentos y materiales serán inmediatamente restituidos al momento de la finalización de las tareas objeto de la contratación por el PROVEEDOR y/o a requerimiento de SOFSA.

DECIMO: La transmisión de la información confidencial realizada de conformidad a los términos y condiciones de la presente política no debe ser entendida en modo alguno como transferencia de derechos, patente o licencia al PROVEEDOR, los que continuaran siendo propiedad de SOFSA.

DECIMOPRIMERO: La obligación de confidencialidad asumida en el presente Compromiso regirá por tiempo ilimitado. Asimismo, las previsiones de este Compromiso serán aplicables retroactivamente a cualquier elemento y/o información que le hubiera sido revelado al PROVEEDOR en el curso de las conversaciones y/o tratativas con SOFSA previas a la suscripción del presente Compromiso.

DECIMOSEGUNDO: Cualquier renuncia de las partes a cualquier sección de esta política no constituirá una renuncia a cualquiera otra de sus secciones, así como la disculpa de cualquier violación de esta política o parte de ella no será entendida como una disculpa para otras violaciones.

DECIMOTERCERO: La violación por cualquiera de las partes a los términos y/o condiciones de la presente política generará a favor de la contraria el derecho de reclamar los daños y perjuicios ocasionados incluyendo pero sin limitarlo a gastos judiciales y honorarios profesionales devengados en el reclamo o en las acciones legales tendientes a proteger la información confidencial. Asimismo, la violación al deber de confidencialidad hará pasible a la parte infractora de las sanciones previstas en los arts. 11 y 12 de la ley 24.766.

De existir por parte del PROVEEDOR algún incumplimiento a lo aquí previsto, en los casos que así corresponda, se procederá a notificar dicha circunstancia al Registro de proveedores SOFSA.

DECIMOCUARTO: Esta política constituye la totalidad de lo regulado respecto a la revelación, uso y disposición de la información confidencial. Ninguna corrección de esta política será válida o tendrá fuerza o efecto a menos que sea expresada por escrito y firmada por un representante autorizado de cada una de las partes.

DECIMOQUINTO: Esta política será regida e interpretada conforme a las leyes de la República Argentina. Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales emergentes de esta política, las partes fijan sus domicilios en los ya indicados en la Declaración Jurada de Confidencialidad. En los mismos se tendrán por válidas todas las notificaciones, citaciones y emplazamientos que se realicen, sometiéndose asimismo las partes a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder y a recusar sin causa.

ANEXO IX

Declaración Jurada de Intereses del Decreto 202/17

DECLARANTE: PERSONA HUMANA

Identificación de la persona humana interesada en el procedimiento

Nombres	
Apellidos	
CUIT/NIT	

Organismo o entidad donde se presenta la Declaración Jurada de Intereses

(Complete con los datos del procedimiento donde va a presentar esta declaración jurada)

Organismo o entidad	
Número de procedimiento	

Declaración de vínculo

¿La persona humana declarante tiene vinculación con los funcionarios enunciados en los artículos 1° y 2° del Decreto N° 202/17?
(Marque con una X donde corresponda)

SI		NO	
Complete los campos "Funcionario con quien la persona declarante posee un vínculo" y "Tipo de vínculo". En caso de que hubiere más vínculos con los funcionarios enunciados en los artículos 1° y 2° del Decreto 202/17 debe completar tantos formularios como vínculos hubiere.		La opción elegida implica la declaración expresa de la inexistencia de vinculaciones en los términos del Decreto N° 202/17. No se exige más información. Firme al pie del formulario la Declaración Jurada de Intereses.	

Funcionario con quien la persona declarante posee un vínculo

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?
(Marque con una X donde corresponda)

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	

En caso de haber marcado "Ministro", "Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional" o "Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir" complete los siguientes campos:

Nombres	
Apellidos	
Cargo	
Jurisdicción	

Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Sociedad o comunidad		En información adicional detalle “Razón Social” y “CUIT”.
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad		En información adicional detalle qué parentesco existe concretamente.
Pleito pendiente		En información adicional detalle “carátula”, “nº de expediente”, “fuero”, “jurisdicción”, “juzgado” y “secretaría”.
Ser deudor		En información adicional detalle “motivo de deuda” y “monto”.
Ser acreedor		En información adicional detalle “motivo de acreencia” y “monto”.
Haber otorgado al funcionario beneficio/s de importancia		En información adicional detalle “tipo de beneficio” y "monto estimado”.
Amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato		No se exige información adicional

Información adicional

Declaro bajo juramento que:

- Estoy en conocimiento de que la falsedad en la información consignada en este formulario será considerada una falta de máxima gravedad a los efectos que correspondan en los regímenes sancionatorios aplicables.
- Estoy en conocimiento de que la declaración negativa de vinculaciones con los funcionarios/as mencionados en los artículos 1° y 2° del Decreto 202/17, implica la declaración expresa de la inexistencia de tales vinculaciones.
- Todos los datos consignados son verdaderos y cuando declaro información de terceros he realizado las debidas diligencias para constatar su veracidad.

_____ _____ _____

Firma Aclaración Lugar y fecha

Declaración Jurada de Intereses del Decreto 202/17

DECLARANTE: PERSONA JURÍDICA

Identificación de la persona jurídica interesada en el procedimiento

Nombre/Razón Social	
CUIT/NIT	

Organismo o entidad donde se presenta la Declaración Jurada de Intereses

(Complete con los datos del procedimiento donde va a presentar esta declaración jurada)

Organismo o entidad	
Número de procedimiento	

Declaración de vínculo

¿La persona humana declarante tiene vinculación con los funcionarios enunciados en los artículos 1° y 2° del Decreto N° 202/17?
(Marque con una X donde corresponda)

SI		NO	
Complete los campos "Funcionario con quien la declarante posee un vínculo", "Persona con el vínculo" y "Tipo de vínculo". En caso de que hubiere más vínculos entre la Persona Jurídica y los funcionarios enunciados en los artículos 1° y 2° del Decreto 202/17 debe completar tantos formularios como vínculos hubiere.		La opción elegida implica la declaración expresa de la inexistencia de vinculaciones en los términos del Decreto N° 202/17. No se exige más información. Firme al pie del formulario la Declaración Jurada de Intereses.	

Funcionario con quien la declarante posee un vínculo

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?
(Marque con una X donde corresponda)

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	

En caso de haber marcado "Ministro", "Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional" o "Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir" complete los siguientes campos:

Nombres	
Apellidos	
Cargo	
Jurisdicción	

Persona con el vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Persona jurídica (si el vínculo a declarar es directo de la persona jurídica declarante)		No se exige información adicional
Representante legal		En información adicional detalle "nombres y apellidos" y "CUIT/NIT".
Sociedad controlante		En información adicional detalle "Razón Social" y "CUIT/NIT".
Sociedad controlada		En información adicional detalle "Razón Social" y "CUIT/NIT".
Sociedad con interés directo en los resultados económicos o financieros de la declarante		En información adicional detalle "Razón Social" y "CUIT/NIT".
Director		En información adicional detalle "nombres y apellidos" y "CUIT/NIT".
Socio o accionista con participación en la formación de la voluntad social		En información adicional detalle "nombres y apellidos" y "CUIT/NIT"
Accionista o socio con más del 5% del capital social de las sociedades sujetas a oferta pública		En información adicional detalle "nombres y apellidos" y "CUIT/NIT"

Información adicional

Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Sociedad o comunidad		En información adicional detalle "Razón Social" y "CUIT".
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad		En información adicional detalle qué parentesco existe concretamente.
Pleito pendiente		En información adicional detalle "carátula", "nº de expediente", "fuero", "jurisdicción", "juzgado" y "secretaría".
Ser deudor		En información adicional detalle "motivo de deuda" y "monto".
Ser acreedor		En información adicional detalle "motivo de acreencia" y "monto".

Haber otorgado al funcionario beneficio/s de importancia		En información adicional detalle “tipo de beneficio” y "monto estimado”.
Amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato		No se exige información adicional

Información adicional

Declaro bajo juramento que:

- Estoy en conocimiento de que la falsedad en la información consignada en este formulario será considerada una falta de máxima gravedad a los efectos que correspondan en los regímenes sancionatorios aplicables.

- Estoy en conocimiento de que la declaración negativa de vinculaciones con los funcionarios/as mencionados en los artículos 1° y 2° del Decreto 202/17, implica la declaración expresa de la inexistencia de tales vinculaciones.

- Todos los datos consignados son verdaderos y cuando declaro información de terceros he realizado las debidas diligencias para constatar su veracidad.

_____ _____ _____

Firma Aclaración Lugar y fecha

ANEXO X

DECLARACIÓN JURADA DE AUTENTICIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN ALMACENADA EN SOPORTE DIGITAL

El que suscribe, Sr……., con DNI……., en mi carácter de …….. (apoderado/representante legal/Presidente/etc.), de la firma ……., por medio de la presente declaro bajo juramento que la totalidad de la oferta se encuentra contenida en …….. (expresar la cantidad) PENDRIVE y en ……. fojas (expresar cantidad) de soporte papel, revistiendo la misma el carácter de "oferta" en los términos del artículo 972 del Código Civil y Comercial de la Nación, con la fuerza obligatoria de las previsiones del artículo 974 del mentado cuerpo legal.

El soporte digital presentado y toda la documentación almacenada en dicho/s soporte/s digital/es acompañado/s es original, goza de autenticidad y constituye la oferta completa, junto con el soporte papel. La forma adoptada para la formulación de dicha oferta se constituye en una obligación.
Por tal sentido, con posterioridad a la presentación de ésta declaración jurada, no podremos efectuar reclamos fundados en la falta de autenticidad, originalidad, eficacia, completitud y/o valor probatorio de la documentación presentada en soporte digital, como así tampoco invocar su desconocimiento y/o ignorancia como parte de nuestra oferta.

Asimismo, una vez efectuada la presentación de la oferta, como tampoco durante la ejecución del contrato u orden de compra o la finalización del mismo, no podremos invocar en nuestro favor los errores en que pudiésemos haber incurrido al formular la oferta, ni duda, ni ignorancia ni desconocimiento de las cláusulas y/o disposiciones legales aplicables.

Por último, declaro conocer que todo lo expuesto precedentemente reviste el carácter de declaración jurada, con los efectos legales que correspondan, lo que implica que su falseamiento y/u omisión de datos hacen pasible al oferente de las sanciones pertinentes y, en su caso, la aplicación del artículo 292 del Código Penal de la Nación Argentina.

_____ _____

Firma/Aclaración Oferente

ANEXO XI

SEGUROS

La Contratista deberá presentar a la Licitante, con una antelación de por lo menos CINCO (5) días corridos a la iniciación de los trabajos y/o servicios, los seguros que se detallan a continuación, debiendo exigir el cumplimiento de esta obligación a cualquier sub-contratista que, eventualmente, participe en la ejecución de sus obligaciones contractuales, sólo en caso de que el contrato con la Licitante le permita a la contratista tener esta modalidad:

1. - Seguro de Responsabilidad Civil Comprensiva:

La Contratista deberá contratar y mantener en cobertura, por su cuenta y cargo, y mantener vigente durante todo el plazo de la contratación, un seguro de Responsabilidad Civil Comprensiva con una suma asegurada de, como mínimo, PESOS CIENTO CUARENTA MILLONES ($140.000.000.-), que cubra los daños que eventualmente se ocasionen a personas y/o a bienes de propiedad de terceros con motivo y en ocasión de la ejecución de los trabajos y las prestaciones de los servicios que se contraten, debiendo exigir el cumplimiento de esta obligación a cualquier Sub-Contratista que, eventualmente, participe en la ejecución de sus obligaciones contractuales. En caso de que dicho seguro no cubra los daños, éstos deberán ser cubiertos por la contratista. La actualización de los importes mencionados será anual y estará sujeta a la tasa de crecimiento de inflación que establece el BCRA en su página web. Ante el eventual pago de siniestros, la contratista deberá solicitar y obtener de manera inmediata la reposición de suma asegurada para cumplir en todo momento con el monto mínimo requerido.

También deberá cubrir los siguientes adicionales, sólo si fuese de necesidad en los trabajos y/o servicios requeridos: la utilización de grúas fijas y/o móviles, guinches, andamiaje, carteles, letreros y afines, izamiento, trabajos de soldadura y oxicorte, carga y descarga y/o todo tipo de maquinarias, transporte de bienes, contaminación súbita y accidental, la responsabilidad civil emergente del uso de armas de fuego, suministro de alimentos a título oneroso y no oneroso, uso de vehículos propios y no propios en exceso de su póliza específica y personas físicas bajo contrato. Asimismo, dicha póliza deberá cubrir la Responsabilidad Civil emergente de daños físicos y/o materiales causados a terceros, como consecuencia de la realización de las actividades y/o los trabajos y/o los servicios de Subcontratistas.

La Contratista deberá presentar a SOFSA un certificado de Libre Deuda emitido por la Aseguradora.

La póliza deberá incluir las siguientes cláusulas:

Cláusula de Asegurado Adicional: Se deja expresa constancia que en caso de siniestro se considerarán indistintamente asegurados el titular de la póliza y/o La OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD ANONIMA (SOFSA) CUIT 30-71068177-1 y/o a sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o ADMINISTRACION DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD ANONIMA (ADIFSA) CUIT 30-71069599-3 y/o a sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o FERROCARRILES ARGENTINOS SOCIEDAD DEL ESTADO (FASE) - en proceso de transformación a Sociedad Anónima Unipersonal (SAU) - CUIT 30-71525570-3 y/o a sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o a SECRETARIA DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN CUIT 30-71512720-9, y/o empleados y/o funcionarios, y/o MINISTERIO DE ECONOMÍA CUIT 30-54667611-7, y/o empleados y/o funcionarios, y/o al ESTADO NACIONAL y/o sus empleados y/o funcionarios, quienes serán

coasegurados y/o asegurados adicionales a los efectos de la cobertura de la póliza.

Responsabilidad Civil Cruzada: Este seguro deberá cubrir la Responsabilidad Civil Cruzada, en donde la Contratista y/o SOFSA y/o a sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o ADIFSA y/o a sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o FASE - en proceso de transformación a Sociedad Anónima Unipersonal (SAU) - y/o a sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o la SECRETARIA DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN, y/o empleados y/o funcionarios, y/o MINISTERIO DE ECONOMÍA, y/o empleados y/o funcionarios, y/o sus empleados y/o funcionarios, y/o el ESTADO NACIONAL y/o sus empleados y/o funcionarios sean considerados terceros entre sí.

Cláusula de No Repetición: La Aseguradora debe renunciar en forma expresa a sus derechos de subrogación y/o a reclamar o iniciar toda acción de repetición o de regreso contra OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD ANONIMA y/o sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o FASE - en proceso de transformación a Sociedad Anónima Unipersonal (SAU) - y/o sus accionistas y/o sus directores y/o sus empleados y/o funcionarios, y/o ADIFSA y/o sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o SECRETARIA DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN, y/o empleados y/o funcionarios, y/o MINISTERIO DE ECONOMÍA, y/o empleados y/o funcionarios, y/o ESTADO NACIONAL y/o sus empleados y/o funcionarios. Si con motivos de daños y perjuicios producidos por la Asegurada a terceros y cubiertos por la póliza, dichos terceros reclaman directa o indirectamente contra SOFSA, la Aseguradora mantendrá indemne a SOFSA, con los mismos alcances y condiciones establecidos en los presentes seguros a favor de la Asegurada.

Notificación previa: La póliza no será anulada, modificada o enmendada sin previo aviso por escrito a OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD ANONIMA, con domicilio en la Avda. Ramos Mejía Nº 1302, piso 4to. de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con un plazo mínimo de 15 días corridos de anticipación.

Seguros a presentar por la contratista para el personal que se encuentre en relación de dependencia, y que deba ingresar a predio de SOFSA en virtud de la presente contratación:

2. - Seguro de Riesgos del Trabajo:

La Contratista deberá contratar y mantener en cobertura, por su cuenta y cargo, y mantener vigente durante todo el plazo de la contratación un seguro que cubra los riesgos del trabajo de acuerdo con la Ley Nº 24.557 de Riesgos del Trabajo, sus reformas y decretos reglamentarios.

La Contratista deberá presentar a SOFSA, antes de la iniciación de los trabajos y/o servicios, un certificado de cobertura original emitido por la ART donde figure la nómina del personal cubierto que realizará las tareas objeto de la contratación.

La Contratista deberá presentar a SOFSA un certificado de Libre Deuda emitido por la Aseguradora.

La póliza deberá incluir las siguientes cláusulas:

Cláusula de No Repetición: La Aseguradora de Riesgos del Trabajo debe renunciar en forma expresa a sus derechos de subrogación y/o a reclamar o iniciar toda acción de repetición o de regreso contra OPERADORA FERROVIARIA

SOCIEDAD ANONIMA y/o sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o FASE - en proceso de transformación a Sociedad Anónima Unipersonal (SAU) - y/o sus accionistas y/o sus directores y/o sus empleados y/o funcionarios, y/o ADIFSA y/o sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o SECRETARIA DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN, y/o empleados y/o funcionarios, y/o MINISTERIO DE ECONOMÍA, y/o empleados y/o funcionarios, y/o ESTADO NACIONAL y/o sus empleados y/o funcionarios, bien sea con fundamento en el Art. 39 Ap. 5 de la Ley 24.557 o en cualquier otra norma jurídica con motivo de las prestaciones a las que se vea obligada a otorgar o abonar al personal dependiente o ex dependiente de la Contratista, amparados por la cobertura del contrato de afiliación, por accidente de trabajo o enfermedades profesionales ocurridos o contraídos por el hecho o en ocasión del trabajo o en el trayecto entre el domicilio del trabajador y el lugar de trabajo.

Notificación previa: La póliza no será anulada, modificada o enmendada sin previo aviso por escrito a OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD ANONIMA, con domicilio en la Avda. Ramos Mejía Nº 1302, piso 4to. de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con un plazo mínimo de 15 días corridos de anticipación.

3. - Seguro Colectivo de Vida Obligatorio:

La contratista deberá contratar y mantener en cobertura, por su cuenta y cargo, mantener vigente durante todo el plazo de la contratación un seguro colectivo de vida obligatorio para cubrir la totalidad del personal afectado al trabajo y/o servicio contratado, según lo previsto en el Decreto Nº 1567/74.

La Contratista deberá presentar a la Licitante, antes de la iniciación de los trabajos y/o servicios, un certificado de cobertura original emitido por la Aseguradora donde figure la nómina del personal cubierto que realizará las tareas objeto de la contratación.

La Contratista deberá presentar a SOFSA un certificado de Libre Deuda emitido por la Aseguradora.

La póliza deberá incluir la siguiente cláusula:

Notificación previa: La póliza no será anulada, modificada o enmendada sin previo aviso por escrito a OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD ANONIMA, con domicilio en la Avda. Ramos Mejía Nº 1302, piso 4to. de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con un plazo mínimo de 15 días corridos de anticipación.

Seguros a presentar por la contratista para el personal contratado que NO se encuentre en relación de dependencia, y que deba ingresar a predio de SOFSA en virtud de la presente contratación:

4. - Seguro de Accidentes Personales:

La contratista deberá contratar y mantener en cobertura, por su cuenta y cargo, y mantener vigente durante todo el plazo de la contratación un seguro que cubra los accidentes que pudiera sufrir el personal de la contratista, afectado a los trabajos y/o servicios y que no se encuentre en relación de dependencia con ésta, y sólo en caso de que su contrato con SOFSA le permita a la Contratista tener esta modalidad. Este seguro debe tener una suma asegurada por persona de, como mínimo, PESOS VEINTICUATRO MILLONES ($24.000.000.-) para amparar los riesgos de muerte e incapacidad permanente, total y/o parcial, y un monto por persona de, como mínimo, PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL ($2.400.000.-), para la cobertura de gastos médicos asistenciales. La actualización de los

importes mencionados será anual y estará sujeta a la tasa de crecimiento de inflación que establece el BCRA en su página web. **La póliza deberá designar a La OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD ANONIMA como beneficiaria en primer término por cualquier obligación legal que pudiera existir.**

La Contratista deberá presentar a SOFSA un certificado de Libre Deuda emitido por la Aseguradora.

La póliza deberá incluir las siguientes cláusulas:

Cláusula de No Repetición: La Aseguradora debe renunciar en forma expresa a sus derechos de subrogación y/o a reclamar o iniciar toda acción de repetición o de regreso contra OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD ANONIMA y/o sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o FASE - en proceso de transformación a Sociedad Anónima Unipersonal (SAU) - y/o sus accionistas y/o sus directores y/o sus empleados y/o funcionarios y/o ADIFSA y/o sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o SECRETARIA DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN, y/o empleados y/o funcionarios, y/o MINISTERIO DE ECONOMÍA, y/o empleados y/o funcionarios, y/o ESTADO NACIONAL y/o sus empleados y/o funcionarios, con motivo de las sumas que se vea obligada a abonar por los riesgos amparados en la cobertura de la póliza.

Notificación previa: La póliza no será anulada, modificada o enmendada sin previo aviso por escrito a OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD ANONIMA, con domicilio en la Avda. Ramos Mejía Nº 1302, piso 4to. de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con un plazo mínimo de 15 días corridos de anticipación.

Seguro a presentar por la contratista para aquellos trabajos y/o servicios que requieran transporte de Mercadería (Bienes y/o Equipos) que no se encuentre dañada, propiedad de SOFSA y/o bajo su responsabilidad:

5. - Seguro de Transporte de Mercadería:

En caso que el traslado se encuentre a cargo de La Contratista, deberá contratar y mantener en cobertura, por su cuenta y cargo, y mantener vigente durante todo el plazo de la contratación un seguro de transporte de mercadería, por una suma asegurada equivalente al valor de los bienes a transportar, que ampare la carga, descarga y el traslado del bien transportado, por la suma establecida en el pliego de especificaciones técnicas.

La Contratista deberá presentar a SOFSA un certificado de Libre Deuda emitido por la Aseguradora.

La póliza deberá incluir las siguientes cláusulas:

Cláusula de No Repetición: La Aseguradora debe renunciar en forma expresa a sus derechos de subrogación y/o a reclamar o iniciar toda acción de repetición o de regreso contra OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD ANONIMA y/o sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o FASE - en proceso de transformación a Sociedad Anónima Unipersonal (SAU) - y/o sus accionistas y/o sus directores y/o sus empleados y/o funcionarios, y/o ADIFSA y/o sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o SECRETARIA DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN, y/o empleados y/o funcionarios, y/o MINISTERIO DE ECONOMÍA, y/o empleados y/o funcionarios, y/o ESTADO NACIONAL y/o sus empleados y/o funcionarios.

Notificación previa: La póliza no será anulada, modificada o enmendada sin previo aviso por escrito a OPERADORA

FERROVIARIA SOCIEDAD ANONIMA, con domicilio en la Avda. Ramos Mejía Nº 1302, piso 4to. de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con un plazo mínimo de 15 días corridos de anticipación.

Seguro a presentar por la contratista para aquellos trabajos y/o servicios que requieran reparación y/o mantenimiento y/o certificación y/o service y/o calibración de Bienes y/o Equipos en funcionamiento, propiedad de SOFSA y/o bajo su responsabilidad, en instalaciones de la contratista:

6.- Seguro Todo Riesgo:

Para los bienes y/o equipos en funcionamiento que requieran reparación y/o mantenimiento y/o certificación y/o service y/o calibración, la Contratista deberá contratar y mantener en cobertura, por su cuenta y cargo, y mantener vigente durante todo el plazo de la contratación un seguro contra Todo Riesgo, que ampare el/los bien/es y/o equipo/s, durante la guarda en instalaciones de la contratista, por la suma establecida en el pliego de especificaciones técnicas.

La Contratista deberá presentar a SOFSA un certificado de Libre Deuda emitido por la Aseguradora.

La póliza deberá incluir las siguientes cláusulas:

Cláusula de No Repetición: La Aseguradora debe renunciar en forma expresa a sus derechos de subrogación y/o a reclamar o iniciar toda acción de repetición o de regreso contra OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD ANONIMA y/o sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o FASE - en proceso de transformación a Sociedad Anónima Unipersonal (SAU) - y/o sus accionistas y/o sus directores y/o sus empleados y/o funcionarios y/o ADIFSA y/o sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o SECRETARIA DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN, y/o empleados y/o funcionarios, y/o MINISTERIO DE ECONOMÍA, y/o empleado y/o funcionarios, y/o ESTADO NACIONAL y/o sus empleados y/o funcionarios. Si con motivos de daños y perjuicios producidos por la Asegurada a terceros y cubiertos por la póliza, dichos terceros reclaman directa o indirectamente contra SOFSA, la Aseguradora mantendrá indemne a SOFSA, con los mismos alcances y condiciones establecidos en los presentes seguros a favor de la Asegurada.

Notificación previa: La póliza no será anulada, modificada o enmendada sin previo aviso por escrito a OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD ANONIMA, con domicilio en la Avda. Ramos Mejía Nº 1302, piso 4to. de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con un plazo mínimo de 15 días corridos de anticipación.

Caución a presentar por la contratista para aquellos trabajos y/o servicios que requieran Transporte y/o Tenencia de Mercadería (Bienes y/o Equipos), propiedad de SOFSA y/o bajo su responsabilidad, que NO puedan ser asegurados mediante un Seguro de Transporte y/o Todo Riesgo:

7.- Caución de Tenencia de Bienes:

La Contratista deberá contratar una Póliza de Caución de Tenencia de Bienes, para garantizar el retiro, la tenencia y posterior devolución de los Bienes propiedad y/o responsabilidad de SOFSA, por la suma establecida en el pliego de especificaciones técnicas.

La póliza deberá incluir la siguiente cláusula: Los actos, declaraciones, acciones u omisiones de la Contratista (Tomador), incluida la falta de pago del premio, no afectarán de modo alguno los derechos de SOFSA (Asegurada) frente al Asegurador.

Seguros a presentar por la contratista para los vehículos a ser utilizados en virtud de la presente contratación y/o que ingresen a predio de SOFSA:

8.- Seguro Automotor Obligatorio:

La Contratista deberá contratar y mantener en cobertura, por su cuenta y cargo, y mantener vigente durante todo el plazo de la contratación un seguro Automotor para los vehículos a ser utilizados en virtud de la presente contratación, los cuales deberán contar, como mínimo, con la cobertura de Responsabilidad Civil - Seguro Voluntario, por la suma establecida por la Superintendencia de Seguros de la Nación.

La Contratista deberá presentar a SOFSA un certificado de Libre Deuda emitido por la Aseguradora.

La póliza deberá incluir las siguientes cláusulas:

Cláusula de No Repetición: La Aseguradora debe renunciar en forma expresa a sus derechos de subrogación y/o a reclamar o iniciar toda acción de repetición o de regreso contra OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD ANONIMA y/o sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o FASE - en proceso de transformación a Sociedad Anónima Unipersonal (SAU) - y/o sus accionistas y/o sus directores y/o sus empleados y/o funcionarios y/o ADIFSA y/o sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o SECRETARIA DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN, y/o empleados y/o funcionarios, y/o MINISTERIO DE ECONOMÍA, y/o empleados y/o funcionarios, y/o ESTADO NACIONAL y/o sus empleados y/o funcionarios. Si con motivos de daños y perjuicios producidos por la Asegurada a terceros y cubiertos por la póliza, dichos terceros reclaman directa o indirectamente contra SOFSA, la Aseguradora mantendrá indemne a SOFSA, con los mismos alcances y condiciones establecidos en los presentes seguros a favor de la Asegurada.

Notificación previa: La póliza no será anulada, modificada o enmendada sin previo aviso por escrito a OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD ANONIMA, con domicilio en la Avda. Ramos Mejía N° 1302, piso 4to. de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con un plazo mínimo de 15 días corridos de anticipación.

Seguro a presentar por la contratista para aquellos trabajos y/o servicios que requieran la realización de una obra y/o montaje:

9. – Seguros Todo riesgo Construcción y/o Montaje:

Antes de iniciar la ejecución del contrato, la Contratista deberá contratar y mantener en cobertura, por su cuenta y cargo, un seguro que ampare la Obra y/o el Montaje, todos los trabajos temporarios, materiales y equipos destinados a ser incorporados a la misma con motivo de la ejecución del Contrato, con una póliza Todo Riesgo Construcción y/o Montaje. Estos seguros deberán ser contratados a nombre conjunto de la Comitente y de la Contratista y/o de todos los subcontratistas o proveedores que participen en la ejecución de la Obra, de las obras temporarias y/o del montaje. Deberán cubrirlos contra toda pérdida o daño total o parcial de edificios, instalaciones, obradores, maquinarias,

propiedad existente y/o adyacente, equipamientos y elementos afectados al servicio, originados en cualquier causa.

El seguro de obra debe establecer específicamente que la cobertura otorgada permanecerá vigente durante todo el período de ejecución y también cubrirá el período de Garantía establecido en la póliza o endosados a la misma.

También deberá cubrir el Período de almacenaje en el sitio de montaje, Período de construcción y/o montaje propiamente dicho, Período de pruebas y Período de mantenimiento.

La contratista deberá asegurar la obra contra todo riesgo; la suma asegurada deberá ser actualizada progresivamente a medida que avance la obra de modo tal que, en todo momento, cubra el total certificado y con vigencia hasta la recepción definitiva.

La Contratista deberá presentar a SOFSA un certificado de Libre Deuda emitido por la Aseguradora.

La póliza deberá incluir las siguientes cláusulas:

Responsabilidad Civil Cruzada: Este seguro deberá cubrir la Responsabilidad Civil Cruzada, en donde la Contratista y/o Subcontratistas y/o Proveedores, y/o SOFSA y/o a sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o ADIFSA y/o a sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o FASE - en proceso de transformación a Sociedad Anónima Unipersonal (SAU) - y/o a sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o la SECRETARIA DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN, y/o empleados y/o funcionarios, y/o MINISTERIO DE ECONOMÍA, y/o empleados y/o funcionarios, y/o el ESTADO NACIONAL y/o sus empleados y/o funcionarios sean considerados terceros entre sí.

Cláusula de Asegurado Adicional: Se deja expresa constancia que en caso de siniestro se considerarán indistintamente asegurados el titular de la póliza y/o La OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD ANONIMA (SOFSA) CUIT 30-71068177-1 y/o a sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o ADMINISTRACION DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD ANONIMA (ADIFSA) CUIT 30-71069599-3 y/o a sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o FERROCARRILES ARGENTINOS SOCIEDAD DEL ESTADO (FASE) - en proceso de transformación a Sociedad Anónima Unipersonal (SAU) - CUIT 30-71525570-3 y/o a sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o a la SECRETARIA DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN CUIT 30-71512720-9, y/o empleados y/o funcionarios, y/o MINISTERIO DE ECONOMÍA CUIT 30-54667611-7, y/o sus empleados y/o funcionarios, y/o al ESTADO NACIONAL y/o sus empleados y/o funcionarios, quienes serán coasegurados y/o asegurados adicionales a los efectos de la cobertura de la póliza.

Cláusula de No Repetición: La Aseguradora debe renunciar en forma expresa a sus derechos de subrogación y/o a reclamar o iniciar toda acción de repetición o de regreso contra OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD ANONIMA y/o sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o FASE - en proceso de transformación a Sociedad Anónima Unipersonal (SAU) - y/o sus accionistas y/o sus directores y/o sus empleados y/o funcionarios y/o ADIFSA y/o sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o SECRETARIA DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN, y/o empleados y/o funcionarios, y/o MINISTERIO DE ECONOMÍA, y/o empleados y/o funcionarios, y/o ESTADO NACIONAL y/o sus empleados y/o funcionarios, con motivo de las sumas que se vea obligada a abonar por los riesgos amparados en la cobertura de la póliza.

Notificación previa: La póliza no será anulada, modificada o enmendada sin previo aviso por escrito a OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD ANONIMA, con domicilio en la Avda. Ramos Mejía Nº 1302, piso 4to. de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con un plazo mínimo de 15 días corridos de anticipación.

10.- Otros Seguros

SOFSA se reserva el derecho de exigir otros seguros que, en virtud de la contratación pudiesen ser requeridos.

11.- Vigencia de los Seguros

Los seguros antes mencionados deberán estar vigentes desde el inicio de la ejecución de los trabajos y/o servicios hasta la recepción provisoria y abarcar todo el período que incluya el armado previo y/o desarmado posterior de todo lo inherente al trabajo y/o servicio (contemplando trabajos de izamiento, montaje, andamiaje y/o cuanto la actividad requiera).

En caso de que la Contratista deba realizar trabajos durante el periodo de garantía, antes del inicio de dichos trabajos, deberá acreditar ante la Licitante la vigencia de los seguros mencionados.

Las pólizas deberán ser mantenidas vigentes durante todo el período de ejecución de la prestación y durante el Período de Garantía, establecidos en la póliza o subsecuentemente endosadas a la misma, dando la cobertura requerida al personal asignado en cada período.

Serán por cuenta de la Contratista los gastos derivados de actualizaciones, ampliaciones de plazos motivadas por trabajos adicionales, que demande el seguro para el personal de la Inspección. Cuando la Contratista introduzca cambios en su personal, deberá entregar las pólizas correspondientes a los nuevos agentes incorporados a la Inspección, dentro de los tres (3) días corridos de la fecha en que se lo notifique del cambio.

12.- Requisitos de los Seguros

Las aseguradoras contratadas deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- Ser una aseguradora habilitada por la Superintendencia de Seguros de la Nación.

- Estar calificada por alguna de las Calificadoras de Riesgo autorizadas por la Comisión Nacional de Valores (CNV).

➢ Se tomará como válida la calificación del año en que se adjudique la contratación y/o la calificación del año inmediato anterior a la adjudicación.

➢ La Contratista deberá presentar a la Licitante la calificación de riesgos de la Aseguradora.

La Contratista deberá mantener y pagar el premio correspondiente a las pólizas. Los comprobantes de pago de las mismas deberán ser presentados a la Licitante de manera mensual y consecutiva. A su vez, la Aseguradora se obliga a comunicar a SOFSA en forma fehaciente los incumplimientos a la póliza en los que incurra la Asegurada, dentro de los cinco días hábiles de verificados y, especialmente, la falta de pago en término de la misma.

13.- Incumplimientos en la Presentación de los Seguros

Si la Contratista no presentase los seguros señalados o no cumpliera con alguno de los requisitos precedentemente descriptos, no podrá dar inicio a las tareas, siendo de su exclusiva responsabilidad las consecuencias que esta situación genere.

14.- Responsabilidad

La contratación de seguros por parte de la Contratista no disminuye la responsabilidad de ésta, quien resulta responsable directo de todas las obligaciones establecidas en el contrato y de los daños que se produzcan.

La existencia de los seguros no limita ninguna responsabilidad u obligación de la Contratista. En consecuencia, la Contratista se hará cargo de cualquier franquicia o descubierto que los seguros contengan, así como de toda suma exigible en exceso o en defecto de las sumas aseguradas, o por cualquier riesgo no cubierto por las pólizas contratadas.

La Contratista mantendrá indemne a SOFSA y/o a sus accionistas y/o sus directores y/o empleado y/o funcionarios, y/o a ADIFSA y/o a sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o a FASE - en proceso de transformación a Sociedad Anónima Unipersonal (SAU) - y/o a sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o a SECRETARIA DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN, y/o empleados y/o funcionarios, y/o MINISTERIO DE ECONOMÍA, y/o empleados y/o funcionarios, y/o al ESTADO NACIONAL y/o sus empleados y/o funcionarios, por toda suma que cualquiera de ellas se vieran obligadas a pagar a terceros o dependientes con motivo de su responsabilidad y/o por incumplimiento del régimen de seguros.

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Pliego

Número: PLIEG-2025-128127055-APN-GCO#SOFSE

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 18 de Noviembre de 2025

Referencia: PCP - EX-2025-125814796- -APN-SG#SOFSE - OBRA DE PROVISIÓN Y MONTAJE DE DISPOSITIVOS DE LUBRICACIÓN DE VÍAS - LÍNEA MITRE

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 44 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.11.18 12:12:24 -03:00

E/E Lucas Ricardo Del Boca
Subgerente
Gerencia de Compras
Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.11.18 12:12:25 -03:00